

en que finalizó el plazo de presentaciones de instancias deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3.— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentará la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del opositor que habiendo superado las pruebas tuviera la siguiente puntuación más alta.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el opositor nombrado deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena: Incidencias.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO: PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

- Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principios Generales.
 Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
 3.— La corona. El poder legislativo.
 Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.
 Tema 5.— El Poder Judicial.
 Tema 6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
 Tema 7.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.— El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.— El acto administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 12.— Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 13.— Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.— La responsabilidad de la Administración.

Tema 16.— Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 17.— El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 18.— Organización municipal. Alcalde. Pleno. Comisión Municipal de Gobierno. Competencias.

Tema 19.— La Provincia. Otras Entidades Locales: Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 20.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 21.— Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal.

Tema 22.— La función pública local y su organización.

Tema 23.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad nacional de Administración Local.

Tema 24.— Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 25.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 26.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 27.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 28.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 29.— Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 30.— Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 31.— El Presupuesto Local.

Haro, 4 de mayo de 1988.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y
 MEDIO AMBIENTE
 Comisión de Urbanismo de La Rioja

Dirección Regional de Medio Ambiente

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.163

Información pública del expediente de rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de La Rioja III.A.164

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

64/88.— NAVARRETE.— Bodega en paraje Bustillo, polígono 3, parcela 44. Promovido por D. José Antonio Lasa Urgel en representación de "Bodegas Añejo, S.A."

65/88.— NAVARRETE.— Ampliación instalaciones de taller en Ctra. de Burgos, s/n. Por D. José Loza Mayoral.

66/88.— NAVARRETE.— Bodega en polígono 4, parcelas 43 y 44. Por D. Luis Marín Díez.

67/88.— BADARAN.— Bodega en polígono 10, parcelas 415 y 426. D. David Moreno Peña.

68/88.— ANGUCIANA.— Taller de carpintería en polígono 1, parcela 135. D. Manuel Sada Rodríguez.

69/88.— TIRGO.— Almacén agrícola en paraje Los Majuelos, polígono 3, parcela 8. D^a Josefa Araceli del Río García.

72/88.— HERCE.— Caseta para aperos de labranza en término de Campillo, polígono 3, parcelas 123, 125 y 127. D. Anastasio Simón García.

73/88.— HERCE.— Merendero y caseta aperos de labranza en término El Juncal, polígono 3, parcelas 559 y 560. D. Tomás Sáenz Fernández.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º, de Logroño.

Logroño, 6 de mayo de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

Habiéndose efectuado la división de la zona mancomunada denominada "El Comunero", del monte "Montes Madres", nº 141 de Utilidad Pública entre los Ayuntamientos propietarios de Villoslada de Cameros (La Rioja) y Montenegro de Cameros (Soria), se tramita en esta Dirección Regional expediente de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de La Rioja.

La descripción de los montes resultantes es la siguiente:

Monte nº 141.

Partido Judicial: Logroño

Término Municipal de Villoslada de Cameros

Nombre: "Montes Madres"

Pertenencia: Ayuntamiento de Villoslada de Cameros.

Limites:

N.— Términos municipales de Ortigosa y Villanueva de Cameros, en sus montes "Dehesa Boyal" y "Ollano", nº 108 y 138 del C.U.P. de La Rioja.

E.— Río Iregua y Monte "Dehesa Lastornal", nº 97 del C.U.P. de la pertenencia y sitio en el término municipal de Lumbreras de Cameros.

S.— Provincia de Soria en los montes "La Chopera y Arenzana" y "La Losa, Capotes y otros" de la Junta de Castilla y León y monte "Santa Inés", de la Mancomunidad de Soria y su tierra, con los nº 353, 350 y 177 del Catálogo de U.P. de Soria.

O.— Provincia de Soria en el monte "Hayedo de las Tozas" nº 144 del C.U.P. de Soria y el monte "El Comunero" nº 196 del C.U.P. de La Rioja, ambos de la pertenencia de Montenegro de Cameros.

Cabida total: 9.302,8 Has.

Cabida enclavados: 1.205,0 Has.

Cabida pública restante: 8.097,8 Has.